

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que revisado el presente asunto se observa que la medida de embargo decretada sobre el bien identificado con matrícula Inmobiliaria No. 372-48638 ya se encuentra inscrita. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 18 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA—VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 18 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR  
"COOFIPOPULAR"  
DEMANDADOS: SANDRA IVON GARCIA DIAZ c.c. 38.473.032  
SOL VIVIANA CAICEDO OROZCO c.c. 29.228.954  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00056-00

AUTO No. 296

A Despacho el presente asunto por parte de secretaría, se observa que la parte ejecutante allego el respectivo certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **372-48638**, en el cual se advierte la inscripción de la medida de embargo decretada. De igual modo se pudo apreciar que existe gravamen con acción real inscrito frente a ese predio "*ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 21/5/2021. ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X. Titular de derecho real de dominio, I. Titular de dominio incompleto) DE: CAICEDO OROZCO SOL VIVIANA A: BANCO DE BOGOTA*".

Por lo anterior y como quiera que también fue decretado el secuestro del bien antes referido, se procederá a comisionar para tal fin, **ACLARÁNDOSE** que el secuestro recae sobre todo el bien ya que según la información que arroja el certificado de tradición del inmueble, no existe más personas titulares del derecho real de dominio que la demandada.

A su vez, se dispondrá citar al acreedor hipotecario de conformidad a lo reglado en el artículo 462 del Código General del Proceso, para lo cual se requerirá a la parte demandante, a fin de proceda con su notificación.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- COMISIONAR** a la Secretaria de Gobierno Distrital de esta ciudad, para que, a través de Comisario de Comisiones Civiles, proceda a practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **372-48638**, ubicado en la "1) CARRERA 47 # 1-14 BARRIO BELLAVISTA...2) CARRERA 47A # 1-12 BARRIO BELLAVISTA LOCALIDAD EL PAILON" de esta ciudad. Para lo anterior se le concede las siguientes facultades además de la indicadas en el art. 40 del CGP: **i)** Posesionar al secuestre designado; **ii)** Designar un nuevo secuestre, pero solo en caso que el nombrado por este despacho y una vez enterado por esa oficina de la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, no asista para tal fin (art. 49 CGP).

**2.- DESIGNESE** como secuestre a INMOBILIARIA LONJANET SAS, representada legalmente por el señor WILLIAN RIVAS ORDOÑEZ, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia del circuito de Buenaventura y se localiza en la carrera 67 No. 2-40, piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236, correo electrónico [lonjanet@yahoo.com](mailto:lonjanet@yahoo.com). Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de la justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso en particular las del numeral 8º del art. 595 del CGP. Se fija como honorarios la suma de **\$ 350.000 M/cte.**

Líbrese por secretaría el respectivo Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y remítase el mismo vía correo electrónica a la apoderada de la parte demandante, para su diligenciamiento ante la comisionada.

**3.- CÍTESE** al acreedor hipotecario "*BANCO DE BOGOTA*" de conformidad a lo ordenado en el artículo 462 del Código General del Proceso, a fin que, si ha bien lo tiene, haga valer su crédito dentro de

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2021-000956-00

este mismo asunto o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Para lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante, a fin de proceda con su notificación, conforme lo disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P, o numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471db77513ff6232488b3b2136e1ae9855d9b892cb8c85a801855bf25ff5bc35**

Documento generado en 18/04/2022 02:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>